

EST-PARB-0006
ESTADO No. 0006
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 12 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ROCHA		11/01/2024	AUTO PARB N° 0014	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0337-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.793.223 en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0011-2023 del 29 de diciembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0011-2023 del 29 de diciembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a favor del titular minero.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0337-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0011-2023 del 29 de diciembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0337-68, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	ORLANDO MALDONADO MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHAO Y JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR	11/01/2024	AUTO PARB N° 0015	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0227-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ORLANDO MALDONADO MALDONADO, ÁNGEL RAMÓN RODRIGUEZ CAPACHAO y JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR, en calidad de titulares minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0003-2023 del 20 de diciembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0227-68, bajo apremio de MULTA

					<p>de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de visita para Seguimiento en Línea de fecha 19 de diciembre de 2023, e Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0003-2023 del 20 de diciembre de 2023, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico (según corresponda), en donde se evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sellar las labores mineras inactivas (Bocamina Túnel 6 y Túnel 7) y señalizarlas para evitar el ingreso de personal hacia el interior de las labores mineras, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. (PLAZO: 15 DÍAS). <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0227-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0003-2023 del 20 de diciembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0227-68, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0317-68	MINERA VETAS	11/01/2024	AUTO PARB N° 0016	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0317-68, se realizan el siguiente requerimiento y recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad titular.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica establecida en el Acta de Seguimiento en Línea -SEL- del 20 de diciembre de 2023: Sellar las labores mineras inactivas (Bocamina San Alfonso 1) para evitar el ingreso de personal indeterminado hacia el interior de las labores mineras, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0008-2023 del 22 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13477	MINERA VETAS	11/01/2024	AUTO PARB N° 0017	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13477, se realizan las siguientes disposiciones sociedad titular.</p>

						<ol style="list-style-type: none">1. RECOMENDAR a la sociedad titular que, una vez se reinicien las labores de explotación minera se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, y Decreto 944 de 2022, en cuanto a las disposiciones en materia de seguridad en las labores mineras subterráneas.2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0006-2023 del 21 de diciembre de 2023.3. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA(E)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA